

**Formato EIA-FA-002**

**CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
CATEGORIA I**

**Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.**

**PROYECTO: LOCAL COMERIAL TONY MALCA**

**PROMOTOR: TONY MALCA WITTGREEN**

**Nº DE EXPEDIENTE: DRCH-IF-008-2022**

**FECHA DE ENTRADA: 20 DE ENERO DE 2022**

**REALIZADO POR (CONSULTORES): JOSÉ ARKEL DÍAZ G. / GABRIELA CÁCERES R.**

|       | <b>TEMA</b>  | <b>SI</b> | <b>NO</b> | <b>OBSERVACIÓN</b> |
|-------|--|-----------|-----------|--------------------|
| 1.0   | <b>ÍNDICE</b>  | *         |           |                    |
| 2.0   | <b>RESUMEN EJECUTIVO</b>   | *         |           |                    |
| 2.1   | Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor   | *         |           |                    |
| 3     | <b>INTRODUCCIÓN</b>  | *         |           |                    |
| 3.1   | Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado   | *         |           |                    |
| 3.2   | <b>Categorización:</b> Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental  | *         |           |                    |
| 4     | <b>INFORMACIÓN GENERAL</b>   | *         |           |                    |
| 4.1   | Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros | *         |           |                    |
| 4.2   | Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación   | *         |           |                    |
| 5     | <b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD</b>  | *         |           |                    |
| 5.1   | Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación   | *         |           |                    |
| 5.2   | Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto   | *         |           |                    |
| 5.3   | Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad   | *         |           |                    |
| 5.4   | Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad  | *         |           |                    |
| 5.4.1 | Planificación  | *         |           |                    |
| 5.4.2 | Construcción   | *         |           |                    |
| 5.4.3 | Operación  | *         |           |                    |
| 5.4.4 | Abandono   | *         |           |                    |
| 5.5   | Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar  | *         |           |                    |
| 5.6   | Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación   | *         |           |                    |
| 5.6.1 | Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)  | *         |           |                    |
| 5.6.2 | Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados   | *         |           |                    |
| 5.7   | Manejo y disposición de desechos en todas las fases  | *         |           |                    |
| 5.7.1 | Sólidos  | *         |           |                    |
| 5.7.2 | Líquidos   | *         |           |                    |
| 5.7.3 | Gaseosos   | *         |           |                    |
| 5.8   | Concordancia con el plan de uso de suelo   | *         |           |                    |
| 5.9   | Monto global de la inversión   | *         |           |                    |
| 6     | <b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO</b>   | *         |           |                    |
| 6.3   | Caracterización del suelo  | *         |           |                    |

|       |  |   |  |  |
|-------|--|---|--|--|
| 6.3.1 | La descripción de uso de suelo   | * |  |  |
| 6.3.2 | Deslinde de la propiedad   | * |  |  |
| 6.4   | Topografía   | * |  |  |
| 6.6   | Hidrología   | * |  |  |
| 6.6.1 | Calidad de aguas superficiales   | * |  |  |
| 6.7   | Calidad de aire  | * |  |  |
| 6.7.1 | Ruido  | * |  |  |
| 6.7.2 | Olores   | * |  |  |
| 7     | <b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO</b>  | * |  |  |
| 7.1   | Característica de la Flora   | * |  |  |
| 7.1.1 | Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)  | * |  |  |
| 7.2   | Característica de la fauna   | * |  |  |
| 8     | <b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO</b>   | * |  |  |
| 8.1   | Uso actual de la tierra en sitios colindantes  | * |  |  |
| 8.3   | Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias  | * |  |  |
| 8.4   | Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados   | * |  |  |
| 8.5   | Descripción del paisaje  | * |  |  |
| 9.0   | <b>IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS</b>   | * |  |  |
| 9.2   | Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros | * |  |  |
| 9.4   | Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto   | * |  |  |
| 10.0  | <b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)</b>  | * |  |  |
| 10.1  | Descripción de las medidas de mitigación específicas   | * |  |  |
| 10.2  | Ente responsable de la ejecución de las medidas  | * |  |  |
| 10.3  | Monitoreo  | * |  |  |
| 10.4  | Cronograma de ejecución  | * |  |  |
| 10.7  | Plan de rescate y reubicación de fauna y flora   | * |  |  |
| 10.11 | Costos de la gestión ambiental   | * |  | Costo global de la gestión: 11. 235.00 |
| 12    | <b>LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES</b>   | * |  |  |
| 12.1  | Firmas debidamente notariadas  | * |  |  |
| 12.2  | Número de registro de consultor (es)   | * |  |  |
| 13    | <b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>  | * |  |  |
| 14    | <b>BIBLIOGRAFÍA</b>  | * |  |  |
| 15    | <b>ANEXOS</b>  | * |  |  |

| SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD  | S I | NO | OBSERVACIÓN |
|---|-----|----|-------------|
| <b>PROYECTOS HIDROELECTRICOS</b><br>Certificación de conducencia remitida por la ASEPA (copia autenticada). |     | *  |             |
| <b>PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS</b><br>Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).            |     | *  |             |
| <b>PROYECTOS FORESTALES</b><br>Documento con el Plan de reforestación.                                      |     | *  |             |
| <b>PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO</b><br>Análisis de compatibilidad.                              |     | *  |             |

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): LESLY RAMÍREZ

14

**FORMATO EIA-FA-002**  
**INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL**  
**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

**FECHA:** 21 DE ENERO DE 2021  
**PROYECTO:** LOCAL COMERCIAL TONY MALCA  
**PROMOTOR:** TONY MALCA WITTGREEN  
**REPRE. LEGAL:** TONY MALCA WITTGREEN  
**CONSULTORES:** JOSÉ ARKEL DÍAZ G. / GABRIELA CÁCERES R.  
**LOCALIZACIÓN:** PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE BARÚ,  
CORREGIMIENTO DE PUERTO ARMUELLES.

**BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:**

El proyecto consiste en la construcción de un local comercial estilo Supermarket, el cual se llevará a cabo en dos plantas (baja y alta), distribuida de la siguiente manera: planta baja (área comercial cerrada de 711.63 m<sup>2</sup> y área techada de 492.00m<sup>2</sup>) y planta alta (área comercial cerrada de 55.02 m<sup>2</sup>). Estará destinado a ofrecer productos y servicios en general. El mismo se desarrollará en un vacío urbano en estado baldío ubicada en el corregimiento de Puerto Armuelles, distrito de Barú, Provincia de Chiriquí.

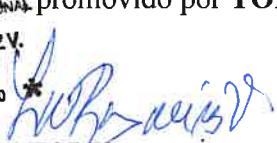
**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

**VERIFICACION DE CONTENIDO:** Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado “**LOCAL COMERCIAL TONY MALCA**” se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 y con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

**RECOMENDACIONES:** Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “**LOCAL COMERCIAL TONY MALCA**”, promovido por **TONY MALCA WITTGREEN**.

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
LESLY N. RAMIREZ V.  
ING. AGRONOMO  
ZOOTECNISTA  
IDONEIDAD: 10,099-20  
  
LESLY RAMIREZ

Técnico Evaluador

  
**LICDA. NELLY RAMOS**

Jefa de la Sección de Evaluación de Estudios  
Impacto Ambiental

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
NELLY W. RAMOS E.  
MOTER EN MANEJO Y CONSERV.  
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMBI.  
IDONEIDAD: 7,593-14-M19 \*



ING. KRISILY QUINTERO  
Directora Regional  
Ministerio de Ambiente

KQ/NR/lr

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
PROVEIDO DRCH-ADM-007-2022

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

**C O N S I D E R A N D O:**

Que el promotor **TONY MALCA WITTGREEN** con cédula de identidad personal 4-139-1407, presentó el 20 de enero 2022, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, titulado “**LOCAL COMERIAL TONY MALCA**”, a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, elaborado por los consultores **JOSÉ ARKEL DÍAZ G.** y **GABRIELA CÁCERES R** personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante la resolución **IRC-057-99 e IRC-103-08**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del **21 de enero de 2022**, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto “**LOCAL COMERCIAL TONY MALCA**”, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1: ADMITIR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**LOCAL COMERCIAL TONY MALCA**”.

**ARTÍCULO 2: ORDENAR** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de David, a los veintiún (21) días, del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

CÚMPLASE,



MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

16

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

GEOMATICA-EIA-CAT I-0029-2022



De: **Alex O. De Gracia C.**  
**Jefe del Departamento de Geomática**

Fecha de solicitud: **25 DE ENERO DEL 2022**

Proyecto: **“LOCALES COMERCIALES TONY MALCA”**

Categoría: **I** Técnico Evaluador solicitante: **Nivia Camacho**  
Provincia: **CHIRIQUÍ** Dirección Regional de: **CHIRIQUÍ**  
Distrito: **BARÚ**  
Corregimiento: **PUERTO ARMUELLES (CAB)**

**Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):**

En respuesta a la solicitud del día 25 de enero del 2022, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **“LOCALES COMERCIALES TONY MALCA”**, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generaron dos polígonos denominados: **Lote A (610.82 m<sup>2</sup>)** y **Lote B (604.70 m<sup>2</sup>)**. Los mismos se ubican fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, el dato se ubica al 100% en la categoría de “**área poblada**”; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo **VII** (No arable, con limitaciones muy severas, aptas para pastos, bosques, tierras de reserva).

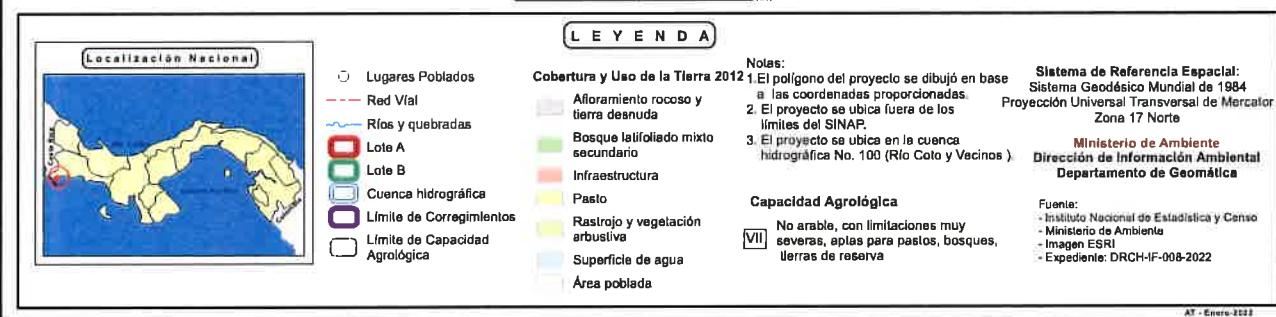
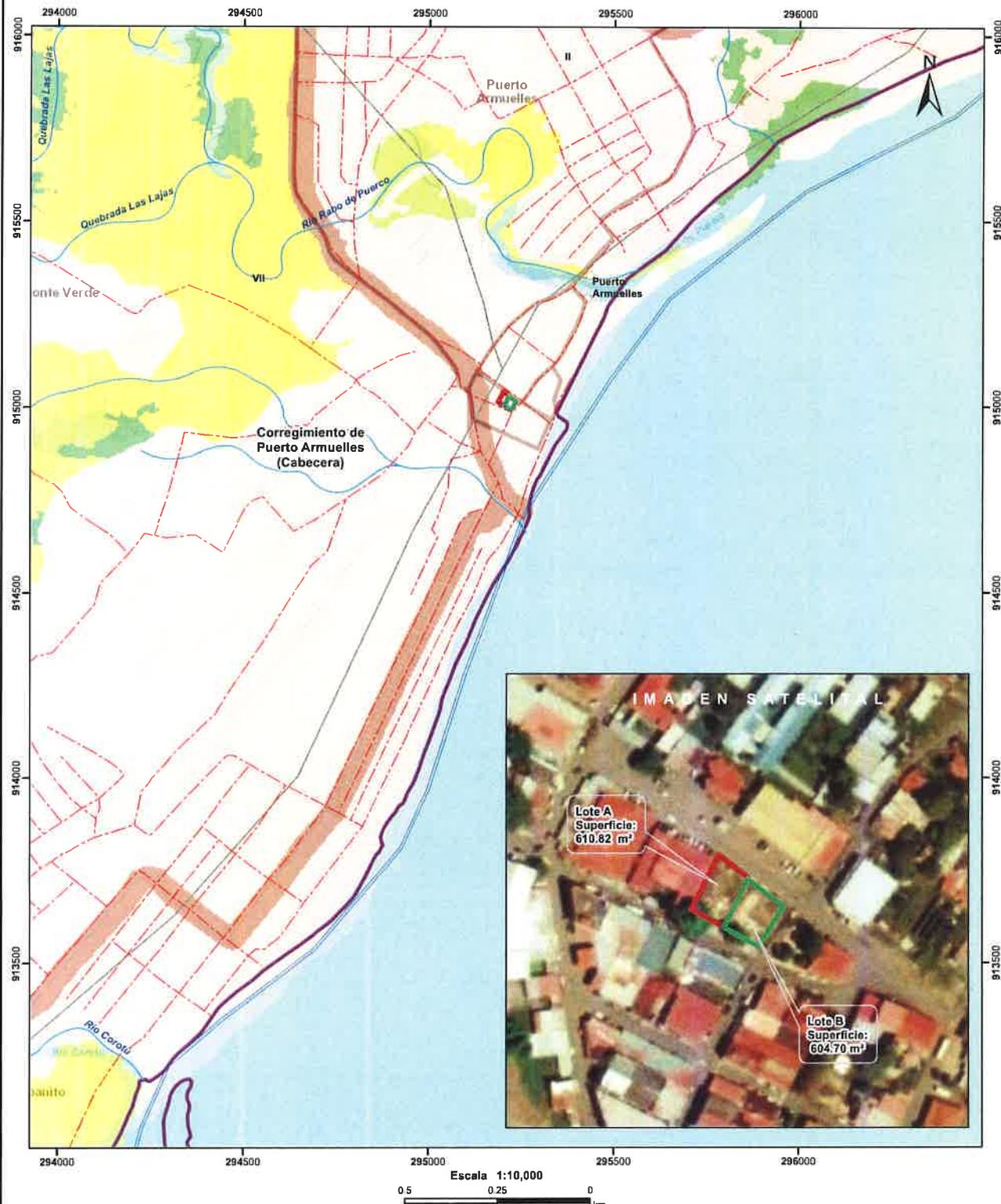
Técnico responsable: **Amarilis Judith Tugrí**  
Fecha de respuesta: **26 DE ENERO DEL 2022**

Adj: Mapa  
aodgc/at

CC: Departamento de Geomática.

CORREGIMIENTO DE PUERTO ARMUELLES (CAB), DISTRITO DE BARÚ, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ - PROYECTO LOCALES COMERCIALES TONY MALCA

MINISTERIO DE AMBIENTE



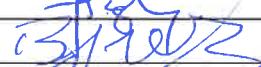
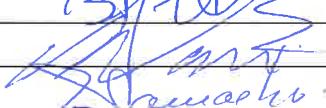
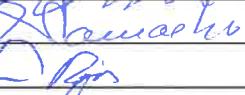
MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI

David, Vía Red Gray  
Provincia de Chiriquí  
Tel.: (507) 500-0922

Acta de Inspección

Siendo las 10:10 am. del día 01 de febrero, 2022, se dio inicio a la diligencia de inspección de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "LOCAL COMERCIAL TONY MALCA Categoría I, de la empresa TONY MALCA WITTGREEN, a desarrollarse en el corregimiento de PUERTO ARMUELLES distrito de BARÚ, Provincia de CHIRIQUI; con el fin de verificar la información presentada en el documento.

Los participantes por el Ministerio de Ambiente y por la empresa promotora, firman la presente acta, como constancia de que se desarrolló la diligencia de inspección de Evaluación; siendo las 10:25 a.m.:

| Nombre            | Cargo            | Firma   |
|-------------------|------------------|---|
| José Díaz         | Consultor        |  |
| Benjamín Ospino   | Rep. Propietario |  |
| Antonio Manugachi | Arquitecto       |  |
| Nidia Camacho     | Evaluadora       |  |
| Alainis Rojas     | Evaluadora       |  |
|                   |                  |   |
|                   |                  |   |

David, Vía Red Gray  
Provincia de Chiriquí  
Tel.: (507) 500-0922

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN OCULAR**  
**Nº. 011-02 -2022**

**DATOS GENERALES**

|  |  |
|--|--|
| <b>PROYECTO:</b>                       | LOCAL COMERCIAL TONY MALCA   |
| <b>PROMOTOR:</b>                       | TONY MALCA WITTGREEN   |
| <b>REPRE. LEGAL</b>                    | TONY MALCA WITTGREEN   |
| <b>UBICACIÓN DEL PROYECTO:</b>         | CORREGIMIENTO DE PUERTO ARMUELLES, DISTRITO DE BARÚ, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ   |
| <b>FECHA DE LA INSPECCIÓN:</b>         | 01 DE FEBRERO DE 2022  |
| <b>FECHA DEL INFORME:</b>              | 02 DE FEBRERO DE 2022  |
| <b>PARTICIPANTES EN LA INSPECCIÓN:</b> | <p><b>POR EL PROMOTOR:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• ARQ. ANTONIO VANNUCCHI</li><li>• ING. BENJAMÍN OSORIO</li><li>• ING. JOSÉ ARKEL DÍAZ</li></ul> <p><b>POR SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMP. AMBIENTAL:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• LCDO. ALAINS ROJAS-Evaluador.</li><li>• LCDA. NIVIA CAMACHO- Evaluadora</li></ul> |

**I. OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN TECNICA**

Verificar las características del área propuesta para el desarrollo del proyecto, según lo indicado en el Estudio de Impacto Ambiental en cuanto al medio físico, biológico y social, al igual que las coordenadas de ubicación del polígono del proyecto.

**II. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:**

El día 31 de enero de 2022, se coordina con el Promotor del Proyecto, la fecha y hora de la inspección de campo en el sitio del proyecto. La inspección corresponde al Proyecto “**LOCAL COMERCIAL TONY MALCA**” a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí.

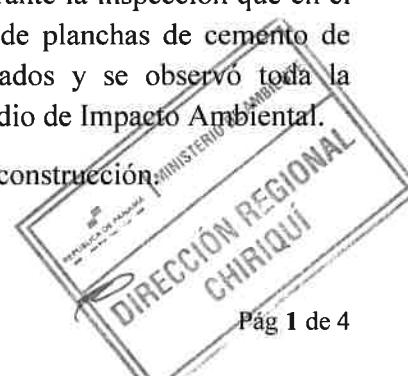
Se dio inicio a las 10:10 a.m., con la participación de los asignados por el Promotor y por el Ministerio de Ambiente personal de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental. El lote se ubica en el área comercial de Puerto Armuelles, en un lote baldío, colindante con el Edificio que alberga las instalaciones municipales del distrito de Barú. Los otros lados del polígono colindan con calles de la localidad. Se recorrió el polígono y se tomaron las coordenadas.

La Inspección culminó a las 10:25 a.m.

**III. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA**

Durante la inspección se recopiló la siguiente información:

- El lote está ubicado en la zona comercial de Puerto Armuelles. Se encuentra cercado con hojas de zinc en su totalidad, debido a que en el sitio, el flujo vehicular y peatonal es constante.
- La topografía de la propiedad es plana. Se nos informó durante la inspección que en el sitio se encontraba basura, vegetación herbácea y restos de planchas de cemento de alguna construcción anterior, los cuales ya fueron retirados y se observó toda la superficie del polígono sin la vegetación descrita en el Estudio de Impacto Ambiental.
- En el sitio se observó una retro excavadora y materiales de construcción.



- En relación a la flora se observó un árbol de mango, un roble y un guarumo. Durante la inspección se nos informó que el árbol de mango no será afectado con el desarrollo del proyecto. Sin embargo, la vegetación descrita en el Estudio de Impacto Ambiental, no se observó en el área.
- Se observaron algunas aves sobrevolando el área en el momento de la inspección.

Al momento de realizada la inspección de campo, se tomaron las siguientes coordenadas UTM:

**Tabla N° 1. Coordenadas tomadas en el sitio de la Inspección.**

| PUNTOS | NORTE  | ESTE   |
|--------|--------|--------|
| 1      | 915024 | 295194 |
| 2      | 914998 | 295223 |
| 3      | 915012 | 295232 |
| 4      | 915035 | 295199 |
| 5      | 915037 | 295200 |

#### IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Los puntos mostrados por el promotor, concuerdan con las coordenadas establecidas en el EsIA.
- El lote es plano en toda la superficie.
- En el momento de la inspección se evidenció el inicio del proyecto, con la eliminación de la cobertura vegetal, nivelación del terreno y cercado del polígono.
- Continuar con el proceso de evaluación del EsIA.
- El Promotor debe cumplir con las medidas de mitigación establecidas en el EsIA y se deben establecer y cumplir con las normas y permisos correspondientes.
- Se recomienda remitir el Informe Técnico de Inspección Ocular a la Sección de Asesoría Legal, debido a que se dio inicio al proyecto sin contar con la Resolución de Aprobación, específicamente limpieza y compactación de terreno.

#### INFORME ELABORADO POR:

  
Nivia Camacho

Técnico Evaluador  
Área De Evaluación de  
Impacto Ambiental



  
Nelly Ramos

Jefa del Área De Evaluación  
de Impacto Ambiental



Ing. Kristhy Quintero  
Directora Regional de  
Chiriquí



## ANEXO

### EVIDENCIA FOTOGRÁFICA



Figura 1. Polígono del Proyecto.

Fuente: Google Earth

### FOTOGRAFIAS DEL PROYECTO

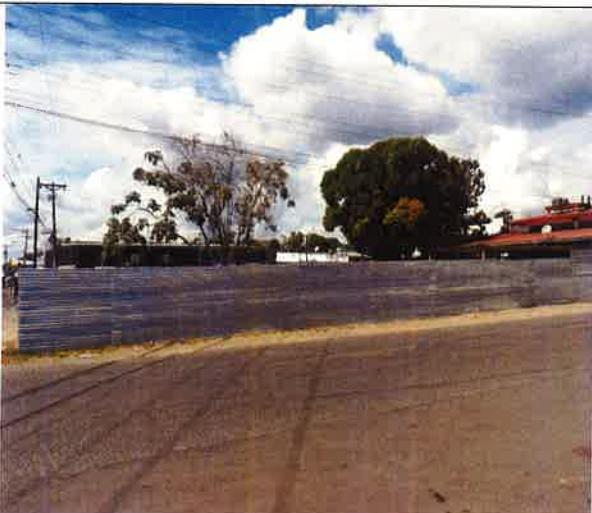


Foto 1. Vista del exterior del polígono, cercado con hojas de zinc.



Foto 2. Vista del polígono, con la superficie limpia y nivelada.



Foto 3. Vista del polígono nivelado, se observa su colindante en el lado oeste del polígono.

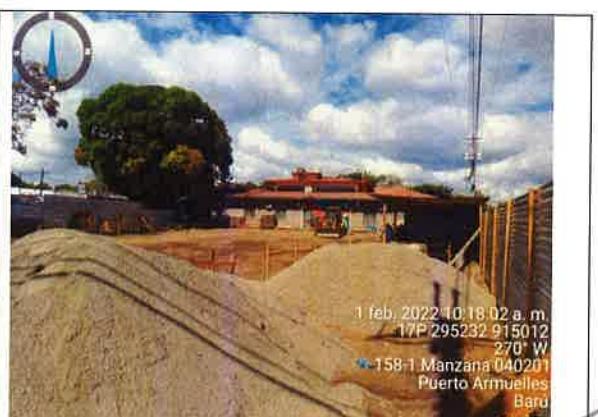


Foto 4. Vista del material para iniciar la construcción del proyecto.

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ**  
**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO**  
**AMBIENTAL**  
**No.008-2022**

## I. DATOS GENERALES

**FECHA:** 3 DE FEBRERO 2022  
**NOMBRE DEL PROYECTO:** LOCAL COMERCIAL TONY MALCA.  
**PROMOTOR:** TONY MALCA WITTGREEN  
**UBICACIÓN:** CORREGIMIENTO DE PUERTO ARMUELLES,  
DISTRITO DE BARÚ, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

## II. ANTECEDENTES

El día veinte (20) de enero de 2022, **TONY MALCA WITTGREEN** persona natural con cédula de identidad N° 4-139-1407; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**LOCAL COMERCIAL TONY MALCA**”, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JOSÉ ARKEL DÍAZ Y GABRIELA CÁCERES**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IAR-057-1999** e **IRC-103-2008**, respectivamente (del expediente administrativo correspondiente).

El proyecto propuesto se denomina LOCAL COMERCIAL TONY MALCA, estará ubicado en el inmueble con código de ubicación 4101 y Folio Real No. 343096 (F), es un lote baldío, propiedad del promotor. Se encontrará en una posición estratégica desde el punto de vista comercial y ocupará un gran vacío urbano ocioso en el corregimiento de Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí.

El proyecto a desarrollar consistirá en la construcción de un local comercial estilo Supermarket, el cual se llevará a cabo en dos plantas (baja y alta), con un área cerrada total de construcción de 766.65 m<sup>2</sup> y área techada abierta de 492.00 m<sup>2</sup>, distribuidos de la siguiente manera: planta baja (área comercial cerrada de 711.63 m<sup>2</sup> y área techada de 492.00 m<sup>2</sup>) y planta alta (área comercial cerrada 55.02 m<sup>2</sup>). Estará destinado a ofrecer productos y servicios en general. Estará equipado con sanitarios, tanque de agua de 10,000 galones, oficina, comedor, cuarto eléctrico, cuarto de bombas, planta eléctrica, compactador de basura, recibo de mercancía, cuartos fríos, un amplio espacio de estacionamiento (parking) con 18 espacios propios (uno para discapacidad), calculados en base al proyecto y para garantizar la demanda y rotación de los clientes; y área de servicio para proveedores (carga y descarga), áreas abiertas (aceras), espacios verdes (grama) y las correspondientes salidas de emergencias y protección contra incendios. El proyecto cuenta con todos los servicios esenciales para su ejecución, disponibles en la vía pública (agua potable, energía eléctrica, medio de transporte, servicio de recolección de basura)

De acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas ubicadas en los siguientes puntos:

| PUNTO  | ESTE       | NORTE      |
|--------|------------|------------|
| Lote A |            |            |
| 1      | 295200.405 | 915041.651 |
| 2      | 295185.744 | 915012.877 |
| 3      | 295203.220 | 915003.151 |
| 4      | 295216.261 | 915029.478 |
| Lote B |            |            |
| 1      | 295203.220 | 915003.151 |
| 2      | 295221.476 | 914992.994 |



|   |            |            |
|---|------------|------------|
| 3 | 295235.158 | 915014.252 |
| 4 | 295216.003 | 915028.959 |

Coordenadas UTM del proyecto, DATUM WGS84

El monto global de la inversión es de dos millones de balboas con 00/100 (B/ 350,000.00).

Que mediante el PROVEÍDO DRCH-ADM-007-2022, del 21 de enero de 2022, (visible en la foja 15 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**LOCAL COMERCIAL TONY MALCA**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Que el día 1 de febrero, se realizó la inspección al área para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Consultor.

Como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, la cual se envió para verificación el día 25 de enero de 2022, (ver foja 16 del expediente administrativo correspondiente); en tanto que la DEIA emitió sus comentarios el día 26 de enero, de 2022 (ver foja 16 y 17 del expediente administrativo).

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

#### Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

- El proyecto “**LOCAL COMERCIAL TONY MALCA**”, se desarrollará en las fincas con código de ubicación 4101, folio N° 343096 y N° 73236 ubicadas en el Corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí.  
Los colindantes son los siguientes:  
Norte: Calle Jorge Julio Kalures  
Sur: Avenida San José.  
Este: Calle del parque.  
Oeste: Oficinas Municipales.

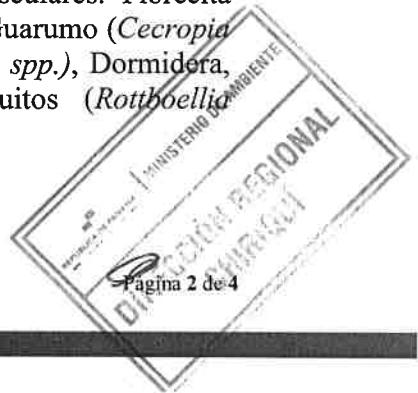
No se observa ningún cuerpo hídrico, sobre la superficie del polígono a desarrollar.

La topografía del polígono es plana.

#### Componente Biológico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente biológico del área donde se desarrollara el proyecto:

**En cuanto a Flora:** se registró en campo seis especies de plantas vasculares: Florecita amarilla (*Wedelia sp.*), Roble (*Tabebuia rosea*), Papaya (*Carica papaya*), Guarumo (*Cecropia peltata*), Estrellita (*Rhynchospora nervosa*); Pepinillo silvestre (*Momordica spp.*), Dormidora, (*Mimosa sp.*), Escobilla (*Sida sp.*), Gusanillo, (*Piper sp.*), Tuquitos (*Rottboellia*).



*cochinchinensis*), Cebollana (*Panicum sp.*), Pasto estrella (*Cynodon sp.*), Pasaruin (*Lantana cámara*).

**En cuanto a fauna:** el área donde se desarrollará el proyecto se registran dos especies de reptiles. Borriquero, *Holcosus festivus* y Gecko, *Hemidactylus frenatus*. Se observaron algunas aves como: Gallinazo negro, *Coragyps atratus*; Tortolita rojiza, *Columbina tapalcoti*; Carpintero coronirojo, *Melanerpes rubricapillus*; Talingo, *Quiscalus mexicanus*; Mosquero social, *Myiosetes similis*; Golondrina azul y blanca, *Hirundo rustica*; Sotorey común, *Troglodytes aedon* y Tangara azuleja, *Thraupis episcopus*.

#### Componente Socioeconómico:

En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la participación ciudadana, con respecto al desarrollo del proyecto, fue a través de la aplicación de 30 encuestas de opinión ciudadana, las cuales fueron aplicadas los días 26 de noviembre y 29 de diciembre de 2021; dando como resultado lo siguiente:

- El 13% indicó tener conocimiento del proyecto.
- El 90% expresó que las actividades del proyecto no causarán inconvenientes a la comunidad.
- El 77% de los encuestados consideran que el proyecto no afectará los recursos naturales de la zona.

Una vez analizado, evaluado el EsIA, la Declaración Jurada, la información complementaria aportada por el promotor, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 16 a 18 EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Previo al inicio de construcción contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de julio de 2003, y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su fecha de emisión.
- c) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de árboles con diámetros superior a los 20 cm.
- d) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- e) El Promotor deberá presentar informe de cierre cuando culmine la fase constructiva del proyecto.
- f) Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- h) Cumplir con lo establecido en los reglamentos técnicos DGNTI-COPANIT 35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos de masas de agua continentales y marinas”.
- i) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- j) Contar con un sitio autorizado para la disposición final de los desechos sólidos generados durante las etapas de construcción y operación del proyecto.

- k) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 2 de 14 de enero de 2009, por lo cual se establece la Norma Ambiental de calidad de suelo para diversos usos.
- l) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
- m) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- n) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- o) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- p) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- q) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener el ruido, no afectar a los transeúntes o actividades cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- r) El Promotor deberá guardar la servidumbre vial establecida por las autoridades, con relación a las vías colindantes.
- s) El Promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

#### IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

#### V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**LOCAL COMERCIAL TONY MALCA**".



LICDA. NIVIA CAMACHO  
Evaluador



LICDA. NELLY RAMOS  
Jefa de la Sección de Evaluación de  
Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



**República de Panamá  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
RESOLUCIÓN DRCH -IA – 012- 2022  
De 3 de febrero de 2022.**

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto  
**“LOCAL COMERCIAL TONY MALCA”**

La Suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el promotor, **TONY MALCA WITTGREEN**, propone realizar el proyecto “**LOCAL COMERCIAL TONY MALCA**.”

El día veinte (20) de enero de 2022, **TONY MALCA WITTGREEN** persona natural con cédula de identidad N° 4-139-1407; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**LOCAL COMERCIAL TONY MALCA**”, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JOSÉ ARKEL DÍAZ Y GABRIELA CÁCERES**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IAR-057-1999** e **IRC-103-2008**, respectivamente (del expediente administrativo correspondiente).

El proyecto propuesto se denomina LOCAL COMERCIAL TONY MALCA, estará ubicado en el inmueble con código de ubicación 4101 y Folio Real No. 343096 (F), es un lote baldío, propiedad del promotor. Se encontrará en una posición estratégica desde el punto de vista comercial y ocupará un gran vacío urbano ocioso en el corregimiento de Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí.

El proyecto a desarrollar consistirá en la construcción de un local comercial estilo Supermarket, el cual se llevará a cabo en dos plantas (baja y alta), con un área cerrada total de construcción de 766.65 m<sup>2</sup> y área techada abierta de 492.00 m<sup>2</sup>, distribuidos de la siguiente manera: planta baja (área comercial cerrada de 711.63 m<sup>2</sup> y área techada de 492.00 m<sup>2</sup>) y planta alta (área comercial cerrada 55.02 m<sup>2</sup>). Estará destinado a ofrecer productos y servicios en general. Estará equipado con sanitarios, tanque de agua de 10,000 galones, oficina, comedor, cuarto eléctrico, cuarto de bombas, planta eléctrica, compactador de basura, recibo de mercancía, cuartos fríos, un amplio espacio de estacionamiento (parking) con 18 espacios propios (uno para discapacidad), calculados en base al proyecto y para garantizar la demanda y rotación de los clientes; y área de servicio para proveedores (carga y descarga), áreas abiertas (aceras), espacios verdes (grama) y las correspondientes salidas de emergencias y protección contra incendios. El proyecto cuenta con todos los servicios esenciales para su ejecución, disponibles en la vía pública (agua potable, energía eléctrica, medio de transporte, servicio de recolección de basura)

De acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas ubicadas en los siguientes puntos:

| PUNTO  | ESTE       | NORTE      |
|--------|------------|------------|
| Lote A |            |            |
| 1      | 295200.405 | 915041.651 |
| 2      | 295185.744 | 915012.877 |
| 3      | 295203.220 | 915003.151 |
| 4      | 295216.261 | 915029.478 |
| Lote B |            |            |
| 1      | 295203.220 | 915003.151 |
| 2      | 295221.476 | 914992.994 |
| 3      | 295235.158 | 915014.252 |
| 4      | 295216.003 | 915028.959 |

Coordenadas UTM del proyecto, DATUM WGS84



El monto global de la inversión es de dos millones de balboas con 00/100 (B/ 350,000.00).

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-007-2022**, del 21 de enero de 2022, (visible en la foja 15 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado "**LOCAL COMERCIAL TONY MALCA**", y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Que el día 1 de febrero, se realizó la inspección al área para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Consultor.

Como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, la cual se envió para verificación el día 25 de enero de 2022, (ver foja 16 del expediente administrativo correspondiente); en tanto que la DEIA emitió sus comentarios el día 26 de enero, de 2022 (ver foja 16 y 17 del expediente administrativo).

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, la Declaración Jurada y la información complementaria, correspondiente al proyecto "**LOCAL COMERCIAL TONY MALCA**" mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto "**LOCAL COMERCIAL TONY MALCA**", cuyo promotor es **TONY MALCA WITTGREEN**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

**Artículo 2. ADVERTIR** al promotor **TONY MALCA WITTGREEN**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al promotor del proyecto "**LOCAL COMERCIAL TONY MALCA**", que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al promotor **TONY MALCA WITTGREEN**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:



- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Previo al inicio de la construcción se debe contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de julio de 2003, y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su fecha de emisión.
- c) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de árboles con diámetros superior a los 20 cm.
- d) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- e) El Promotor deberá presentar informe de cierre cuando culmine la fase constructiva del proyecto.
- f) Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. "Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional".
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 "Higiene y Seguridad. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- h) Cumplir con lo establecido en los reglamentos técnicos DGNTI-COPANIT 35-2019 "Medio Ambiente y protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos de masas de agua continentales y marinas."
- i) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- j) Contar con un sitio autorizado para la disposición final de los desechos sólidos generados durante las etapas de construcción y operación del proyecto.
- k) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 2 de 14 de enero de 2009, por lo cual se establece la Norma Ambiental de calidad de suelo para diversos usos.
- l) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
- m) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- n) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- o) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- p) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- q) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener el ruido, no afectar a los transeúntes o actividades cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- r) El Promotor deberá guardar la servidumbre vial establecida por las autoridades, con relación a las vías colindantes.
- s) El Promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consultor en el Estudio de Impacto Ambiental,

**Artículo 5. ADVERTIR** al promotor, **TONY MALCA WITTGREEN**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto "**LOCAL COMERCIAL TONY MALCA**", de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.



**Artículo 6: ADVERTIR** al promotor, **TONY MALCA WITTGREEN**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7. ADVERTIR** al promotor, **TONY MALCA WITTGREEN**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8.** La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 9. ADVERTIR** que contra la presente resolución, **TONY MALCA WITTGREEN**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009,

Modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los tres (3) días, del mes de febrero, del año dos mil veintidos (2022).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ING. KRISELLY QUINTERO  
Directora Regional  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



LCDA. NELLY RAMOS  
Jefa de la Sección de Evaluación de  
Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



|  |                       |
|--|-----------------------|
| <b>MiAMBIENTE</b>                                    |                       |
| HOY <u>11 de febrero de 2022</u>                     |                       |
| SIENDO LAS <u>3:30</u> DE LA TARDE                   |                       |
| NOTIFIQUE POR ESCRITO A: <u>Tony Malca Wittgreen</u> |                       |
| DE LA DOCUMENTACIÓN                                  |                       |
| Resolución DRCH-1A-02-2022                           |                       |
| NOTIFICADOR  | <u>J. M. Quintero</u> |
| RETIRADO POR:  |                       |

## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:
 

|                |  |
|----------------|--|
| Primer Plano:  | <b>PROYECTO: "LOCAL COMERCIAL TONY MALCA"</b>  |
| Segundo Plano: | <b>TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN</b>  |
| Tercer Plano:  | <b>PROMOTOR: TONY MALCA WITTGREEN</b>  |
| Cuarto Plano:  | <b>ÁREA: Lote A: 610.87m<sup>2</sup> + Lote B: 604.86m<sup>2</sup></b>   |
| Quinto Plano:  | <b>ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I<br/>APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE<br/>RESOLUCIÓN DRCH-IA-012-2022, DE <u>3</u> DE febrero DE <u>2022</u>.</b> |

Recibido por: Marvis Arleth Pitti Viña \_\_\_\_\_ Firma \_\_\_\_\_  
 Nombre y apellidos  
 (en letra de molde)

4-228-48 \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_  
 Cédula 11 - 2 - 2022

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

David, 4 de Febrero de 2022  
**NOTA-SEIA-012 -02-2022**

Licenciada  
**ZAIRI PONCE**  
Jefe de la Sección de Asesoría Legal  
Ministerio de Ambiente – Chiriquí

E.      S.      D.

**Estimada Licenciada Ponce:**

Por medio de la presente, se remite el Informe Técnico de Inspección Ocular N°011-02-2022, sobre el Proyecto “**LOCAL COMERCIAL TONY MALCA**”, en Puerto Armuelles, el distrito de Barú, cuyo Promotor es **TONY MALCA WITTGREEN**; debido a que la obra fue iniciada, sin contar con la Resolución de Aprobación correspondiente.

En el contenido del Informe se recomienda enviar el mismo a Asesoría Legal, para su consideración.

Atentamente,

**MGTER. NELLY RAMOS**  
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente – Chiriquí

NR/nc  
c.c. Archivos / Expediente



**PODER**

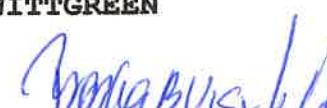
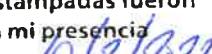
**RESPECTADA LICENCIADA KRISLLY QUINTERO, DIRECTORA PROVINCIAL DE  
MI AMBIENTE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, E. S. D.:**

Quien suscribe, **TONY MALCA WITTGREEN**, varón, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, portador de la cédula de identidad personal número cuatro - ciento treinta y nueve - mil cuatrocientos siete (4-139-1407) con domicilio en Barrio San José, corregimiento de Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, por este medio otorgo **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFFICIENTE** a la licenciada **MARVIS ARLETH PITTI VIÑA**, mujer, panameña, mayor de edad, identificada con la cédula de identidad personal No. 4-228-48, abogada en ejercicio, con oficinas profesionales ubicadas en Avenida 4<sup>a</sup>. Oeste y Calle "F" Sur, Edificio Plaza Pacífica, Oficina #3, en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, lugar donde recibe notificaciones personales, localizable al celular 6649-8209, para que en mi nombre y representación se notifique y retire la **RESOLUCIÓN** que guarda relación con el **Estudio de Impacto Ambiental Categoría I**, en calidad de **PROMOTOR** del proyecto denominado "**LOCAL COMERCIAL TONY MALCA**", a desarrollarse en las fincas con Folio Real No. 73236 (F), código de ubicación 4101 y Folio Real No. 343096, código de ubicación 4101, ambas ubicada en el corregimiento de Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí.

De igual manera queda debidamente autorizada para que en mi nombre y representación pueda realizar cualquier otra gestión relacionada con dicho trámite.

A la fecha de presentación.

  
**TONY MALCA WITTGREEN**  
**4-139-1407**  
**PROMOTOR**

  
**Licda. Francia B. Vigil H.**  
**Secretaria**  
**Artículo 1718 C.C.**  
**Consejo Municipal de Barú**  
**En funciones notariales certifica que**  
**Las firmas aquí estampadas fueron**  
**otorgadas en mi presencia**  
**de lo cual doy fe hoy** 

|  |  |
|--|--|
| REPUBLICA DE PANAMA                        | MINISTERIO DE AMBIENTE   |
| DIRECCION PROVINCIAL CHIRIQUÍ              |  |
| SECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL |  |
| <b>RECIBIDO</b>                            |  |
| Por:                                       |  |
| Fecha:                                     | 11 febrero/24 Hora 1:30 p.m.   |



